



PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO (PRM)
DEMOCRACIA - DESARROLLO - IGUALDAD



Comisión Nacional de Elecciones Internas (CNEI)
XXII Convención Nacional Extraordinaria

RESOLUCIÓN No. 041

PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE ENCUESTAS EN LOS PROCESOS INTERNOS PARA LA ESCOGENCIA DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS 2024

La **Comisión Nacional de Elecciones Internas (CNEI)**, haciendo uso de sus atribuciones, conforme al artículo 32 de la Ley 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, el artículo 51 de los vigentes Estatutos del partido, el Reglamento y las resoluciones emitidas por esta Comisión, dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO PRIMERO: Que, el artículo 45 de la Ley Núm. 33-18 sobre Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos de fecha 13 de agosto del 2018, establece diversas modalidades para la elección de los candidatos a ser propuestos por los partidos para las elecciones nacionales.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que, el párrafo 1 del artículo 45 de la Ley Núm. 33-18 sobre Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos establece como una de las modalidades de elección de los candidatos por parte de los partidos políticos Las Encuestas.

CONSIDERANDO TERCERO: Que, conforme a Resolución del Comité Nacional, celebrado en fecha miércoles 12 de abril 2023, la Dirección Ejecutiva del Partido Revolucionario Moderno (PRM) decidió utilizar la modalidad de las encuestas como una de las modalidades de elección para la escogencia de sus candidatos a cargos de elección popular para las elecciones generales ordinarias del año 2024.

CONSIDERANDO CUARTO: Que, la Dirección Ejecutiva del partido aprobó utilizar la modalidad de Las Encuestas para la escogencia de los precandidatos a los cargos de elección popular en el nivel de senaduría, de diputaciones, de alcaldías, con excepción de las alcaldías de los municipios de Santo Domingo Este y de Santo Domingo Oeste, y los Distritos Municipales descriptos en los cuadros anexos en la presente resolución, que forma parte integral de la misma:

CONSIDERANDO QUINTO: Que, dentro de las atribuciones de la Comisión Nacional de Elecciones Internas está la de establecer reglamentaciones y resoluciones para la implementación de los procedimientos a seguir en las diferentes modalidades de escogencia de los candidatos a cargo de elección popular, de manera transparente y garantizando los derechos de los compañeros y compañeras en sus aspiraciones.

VISTO: La Constitución de la República Dominicana.

VISTO: La Ley Núm. 20-23 sobre Régimen Electoral del 21 de febrero del 2023.

VISTO: La Ley Núm. 33-18 sobre Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, de fecha 13 de agosto del 2018.

VISTO: Resoluciones de la Junta Central Electoral (JCE)



PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO (PRM)
DEMOCRACIA - DESARROLLO - IGUALDAD



VISTO: Los estatutos del PRM de fecha 30 de enero 2022.

VISTO: Las resoluciones emitidas por el Comité Nacional, la Dirección Ejecutiva del partido y de la Comisión Nacional de Elección Internas (CNEI).

Atendiendo a las consideraciones que anteceden, las cuales forman parte íntegra de la presente resolución, la Comisión Nacional de Elecciones Internas resuelve aprobar, como al efecto aprueba lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Para la escogencia de los candidatos a cargo de elección popular, para las elecciones generales ordinarias del año 2024, serán escogidos mediante la modalidad de Encuestas en los niveles siguientes:

Senaduría, de diputaciones, de alcaldías, con excepción de las alcaldías de los municipios de Santo Domingo Este y de Santo Domingo Oeste, y los Distritos Municipales descritos en los cuadros anexos en la presente resolución, que forma parte íntegra de la misma.

ARTÍCULO 2: Para la realización de Las Encuestas, la Comisión Nacional de Elecciones Internas aprueba contratar empresas encuestadoras de prestigio nacional e internacional.

ARTÍCULO 3: Tipos de empresas encuestadoras. Las empresas encuestadoras deberán ser depuradas, aprobadas y contradas por la Comisión Nacional de Elecciones Internas (CNEI)

ARTICULO 4: Exigencias a las empresas encuestadoras. Las empresas encuestadoras deberán mantener total confidencialidad de los resultados y no podrán estar trabajando con otros partidos políticos en las mismas demarcaciones que estarán realizando las encuestas en el espacio de tiempo de duren las mismas.

Párrafo I: La distribución territorial de las empresas encuestadoras será total responsabilidad de la Comisión Nacional de Elecciones Internas (CNEI) y deberán pasar por la depuración de ésta.

Párrafo II: Las empresas encuestadoras que estén trabajando con alguno de los precandidatos que se hayan inscrito para ser seleccionado a unos de los cargos electivos, estas no podrán hacer tales trabajos en esa demarcación territorial donde haya estado trabajando con dicho precandidato.

ARTÍCULO 5: Muestras seleccionas. Las muestras serán de la población general, no obstante, se podrá utilizar cruces de preferencias dentro de los votos por simpatías partidarias.

Párrafo: Los cuestionarios a aplicar en cada encuesta han sido unificados por la Comisión Nacional de Elecciones Internas (CNEI) y serán todos iguales para seleccionar todos los precandidatos en los diferentes niveles de elección popular sin distinción.

ARTÍCULO 6: Cantidad de muestras. Las muestras serán entre cuatrocientos (400) la mínima y mil doscientos (1,200), dependiente de la población electoral que haya en la provincia, en el municipio o en el Distrito Municipal, para tener un error de muestra mínimo y dentro de los márgenes que se marcan en todos los estudios electorales.



PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO (PRM)
DEMOCRACIA - DESARROLLO - IGUALDAD



Párrafo: Cada Encuesta tendrá una ficha técnica y deberá quedar claro en esta el error muestral que pueda existir en cada una de ellas en los resultados.

ARTÍCULO 7: Métodos de medición de resultados de las encuestas. Los métodos de medición a utilizar sobre los resultados de las encuestas se basarán:

En el caso de cargos uninominales los ganadores de las encuestas se determinarán tomando en primer lugar la pregunta del cuestionario seleccionada por la CNEI, la cual tendrá como finalidad medir las simpatías electorales de los precandidatos. Para estos cargos deberá existir una diferencia de al menos un dos por ciento (2%) por encima del margen del error para que la misma sea concluyente. Si la diferencia es menor a esta cifra pasaremos a los siguientes métodos de evaluación descritos en los numerales 3, 4 y 5.

En el caso de cargos plurinominales los ganadores de las encuestas se determinarán tomando en primer lugar la pregunta del cuestionario seleccionada por la CNEI, la cual tendrá como finalidad medir las simpatías electorales de los precandidatos. Los ganadores en estos casos dependerán de la cantidad de cargos disponibles y siempre deberá respetarse la cuota de género establecida por la ley del 40% 60%. Para estos cargos deberá existir una diferencia igual o mayor del margen del error para que la misma sea concluyente. Si la diferencia es menor a esta cifra pasaremos a los siguientes métodos de evaluación descritos en los numerales 3, 4 y 5.

En caso de que el primer método de evaluación no sea clarificador se valorará la misma pregunta, mediante un cruce el valor resultante en voto partidario y voto general (no partidario) hacia fuera, dando un valor de 40% por ciento al valor del cruce en población no partidaria y un 60% por ciento a la valoración partidaria.

En el caso que persista un porcentaje no concluyente con este último baremo a aplicar, se usará la valoración donde se pregunta el nivel de conocimiento y rechazo de cada uno de los precandidatos. En esta pregunta se valorará en conjunto el grado de conocimiento y rechazo, de tal manera, a la pregunta de conocimiento se le aplicará el baremo de: "conoce mucho" y "conoce algo" y se le otorgará una puntuación dependiendo la escala de valores siguiente:

- Entre 80% y 100% de conocimiento, 60-80% de conocimiento, 40%-60%, 20%-40% y 0%-20%.

A la pregunta "Qué tanto votaría o no votaría" se le sumaría la de "Probablemente no votaría y es seguro que no votaría", el cual se reputará como rechazo. En estos casos se le restará una puntuación de manera ascendente dependiendo la escala de valores siguiente:

Entre 0 y 20% de rechazo, 20%-40%, 40%-60%, 60% y 80%, y 80%-100% de rechazo, en la cual a mayor tasa de rechazo mayor puntuación se le restará. El resultado de estos dos últimos baremos nos dará el ganador sin importar la diferencia el que resulte ganador por la mínima será declarado ganador por parte de la CNEI.

ARTÍCULO 8: Plazos y Fechas. La Comisión Nacional de Elecciones Internas determinará las fechas y los plazos dentro de la cual se podrán realizar Las Encuestas siempre respetando las fechas establecidas en el calendario electoral emitido por la Junta Central Electoral (JCE) y las leyes dominicanas.



PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO (PRM)
DEMOCRACIA - DESARROLLO - IGUALDAD



Párrafo: Los tiempos para el levantamiento de las mismas no serán inferiores a treinta (30) días después de ser abierta la campaña oficial de los precandidatos, la cual inició el 2 de julio del 2023.

ARTÍCULO 9: Resultados. Los resultados de las encuestas serán entregados por las firmas encuestadoras sólo a la Comisión Nacional de Elecciones Internas en sobres lacrados por demarcación y nivel de elección, quien decidirá qué mecanismo utilizará para dar a conocer los resultados a los precandidatos, no pudiendo precandidato alguno exigir la entrega de esta.

ARTICULO 10: Sobre el Porcentaje de Cuota Legal de Género: La aplicación de la cuota de género se especificará en la inscripción de los precandidatos dependiendo de la cantidad de puestos disponibles por el método de encuestas y se indicará la cuota de género.

ARTÍCULO 11: Sobre la aceptación de la presente resolución. Le corresponde de manera estricta a la Comisión Nacional de Elecciones Internas la responsabilidad en el seguimiento, supervisión y tomas de decisiones complementarias sobre la presente resolución que rige el procedimiento para la implementación de las referidas Encuestas.

ARTÍCULO 12: La presente resolución será publicada a más tardar quince (15) antes del inicio del descenso para las entrevistas de Las Encuestas, en el portal web y las redes sociales oficiales del partido por la Comisión Nacional de Elecciones Internas, para que los precandidatos y precandidatas tengan conocimiento sobre el contenido de la misma.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Por la Comisión Nacional de Elecciones Internas (CNEI)

Deligne Ascención Burgos
Presidente

Dionicio de los Santos
Director Ejecutivo

Rafael Santos Badía
Secretario